



Resolución Jefatural

N° 00347-2024-MINEDU/SG-OGA

Lima, 27 de diciembre de 2024

Visto, el Expediente MPD2024-EXT-0886837, y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 02 de octubre de 2023, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** y la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS** suscribieron el Contrato N° 017-2023-MINEDU/SG- OGA-OL-UE024 derivado de la Concurso Público N° 004-2023-MINEDU/UE 024 para la “Contratación de Pólizas de Seguros para Bienes Muebles e Inmuebles y Personales del Ministerio de Educación”- Ítem N°01: Seguros Patrimoniales¹, por el monto de US\$ 525,451.53 (Quinientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y uno con 53/100 dólares americanos);

Que, con fecha 16 de agosto de 2024, se suscribió la Primera Adenda al Contrato N° 017-2023- MINEDU/SG-OGA-OL-UE024, como consecuencia de lo dispuesto en la Resolución Jefatural N°229-2024-MINEDU/SG-OGA de fecha 31 de julio de 2024, a través de la cual la Oficina General de Administración autorizó la primera aprobación de prestaciones adicionales por el monto de US\$ 241.96 (Doscientos cuarenta y uno con 96/100 dólares americanos) lo que equivale aproximadamente al 0.046% del monto del contrato original, para la adición de dos (02) vehículos afectados en uso al Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución de la Oficina General de Administración N° 0159-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD, de fecha 26 de noviembre del 2024, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, resuelve entre otros “Aprobar la transferencia de dos (02) bienes muebles patrimoniales, unidades vehiculares, con código patrimonial 678250000024 y 6782250000048 a favor de la Unidad Ejecutora 024 – Ministerio de Educación”, con la finalidad de seguir

¹ Los seguros patrimoniales han sido divididos en tres (03) pólizas:

- Póliza de Seguros de Multirisgo.
- Póliza de Seguros de Deshonestidad, Desaparición y Destrucción - 3D.
- Póliza de Seguros de Vehículos.

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0886837

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 81562C



cumpliendo con sus atenciones de movilidades para traslados de personal y materiales requeridas por sus oficinas usuarias”;

Que, el artículo 89 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobado por la Resolución Directoral N° 0015- 2024-EF/54.01, señala que es necesario para las entidades contar de manera obligatoria con un seguro que cubra razonablemente los riesgos de los bienes muebles patrimoniales;

Que, mediante Informe N° 00739-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-ACP, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Coordinación de Control Patrimonial solicitó a la Oficina de Logística la adición de los dos (02) vehículos transferidos al Ministerio de Educación al listado de la flota vehicular, así como efectuar las acciones administrativas que correspondan para gestionar la aprobación de prestaciones adicionales al Contrato N° 017-2023-MINEDU/SG-OGA-OL-UE024, a fin que dichos vehículos cuenten también con seguro vehicular;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2024, a través de Oficio N.º 01019-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto, aprobó la Previsión Presupuestal N° 136-2024, por lo que se cuenta con los recursos presupuestales suficientes para continuar con el trámite de aprobación de la segunda ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 017-2023-MINEDU/SG-OGA-OL-UE024;

Que, a través del correo electrónico cuentas.estado5@arias.com.pe, el bróker de seguros remite la cotización actualizada por el monto de US \$ 439.93 (Cuatrocientos treinta y nueve con 93/100 dólares americanos), lo que representa aproximadamente el 0.084 % del monto del contrato original, debiéndose cubrir dicho requerimiento de la forma más oportuna, con un plazo de cobertura de ciento veinte (120) días, computados desde el 27 de diciembre del 2024 hasta la culminación de la vigencia actual de la Póliza vehicular, es decir, hasta el día 26 de abril de 2025;

Que, de conformidad con el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;*

Que, de la misma forma el numeral 157.1 del artículo 157 de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que *“(…) Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la*



EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0886837

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 81562C

asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes (...)”;

Que, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones, que prevé la normativa de contrataciones del Estado, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los servicios –bienes y obras- necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley;

Que, en el marco de lo dispuesto por la normativa de Contrataciones del Estado, de manera excepcional y previa sustentación del área usuaria, la Entidad puede disponer la ejecución de adicionales, así como reducciones de prestaciones en un contrato -hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original - siempre que ello resulte indispensable para alcanzar la finalidad pública de la contratación. En ese contexto, el costo del adicional o la reducción se determina sobre la base del requerimiento y de las condiciones y precios pactados en el contrato original, o en su defecto, por acuerdo entre las partes, de conformidad con el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento.

Que, mediante Informe N°00610-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-AEC, la Coordinación de Ejecución Contractual señala que, luego de la evaluación correspondiente y atendiendo a la necesidad expuesta por la Coordinación de Control Patrimonial, la cual es indispensable para cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales del MINEDU, y habiéndose verificado que se cumple con todos los requisitos establecidos en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 157.1 del artículo 157 de su Reglamento, y al amparo del Principio de Eficiencia y Eficacia, recomienda que se apruebe las prestaciones adicionales al Contrato N° 017-2023-MINEDU/SG-OGA-OL-UE024, por la suma de US\$ 439.93 (Cuatrocientos treinta y nueve con 93/100 dólares americanos), el cual representa aproximadamente el 0.84 % del monto del contrato original, encontrándose dentro del porcentaje permitido por la normativa de contrataciones y para lo cual se cuenta con la respectiva asignación presupuestal;

Que, estando a los argumentos expuestos y contando con la visación de la Oficina de Logística;

En uso de las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU y de conformidad con el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 31433 y Ley N° 31535, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 377-2019-EF, 168-2020-EF, 250-2020-EF, 162-2021-EF, 234-2022-EF y 308-2022-



EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0886837

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 81562C

EF, y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Disponer la segunda ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 017-2023-MINEDU/SG-OGA-OL-UE024, para la "Contratación de Pólizas de Seguros para Bienes Muebles e Inmuebles y Personales del Ministerio de Educación" - Ítem N°01: Seguros Patrimoniales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Contrato	Monto del Contrato Original	Prestación Adicional N°01 (Aprobado con Resolución Jefatural N°229-2024-MINEDU/SG-OGA)	Prestación Adicional N°02	%	Monto del Contrato Actualizado
Contrato N° 17-2023-MINEDU/SG-OGA-OL UE 024	US\$ 525,451.53	US\$ 241.96	US\$ 439.93	0.084%	US\$ 526,133.42

Artículo 2°. - Disponer que la Jefatura de la Oficina de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 017-2023- MINEDU/SG- OGA-OL-UE024, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Jefatura de Logística, la que deberá efectuar las acciones administrativas para su cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

TERESA ZENAI DA QUIROZ SILVA
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Educación

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0886837

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 81562C

